ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 312 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ Y SANTOS FAJARDO VÁSQUEZ

Entre los suscritos, **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.275.322 de Cajicá, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, conforme al Decreto 033 del 2 de Enero de 2024 "*POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA*" y posesionado con acta No. 035 del 2 de Enero de 2024, proferidos por la Alcaldesa del Municipio de Cajicá, representante legal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto No. 036 de mayo 29 de 2014 el cual lo faculta para contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y de más normas que lo complementan, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, **SANTOS FAJARDO VÁSQUEZ,** identificado con NIT No. 2976955 - 4 representado legalmente por **SANTOS FAJARDO VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.976.955 expedida en Cajicá, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 2** al Contrato de prestación de servicios No. 312 de 2025, suscrito entre las partes, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá suscribió el contrato de prestación de servicios No. 312 de 2025.

2. Que el objeto del contrato es: *"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO, PARA LLEVAR A CABO LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS TIPO IP, PANELES DE VIDRIO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS EN VIDRIO PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.".***

3. Que, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 31 de diciembre de 2025, con la aprobación de la garantía por parte de la Entidad hecho que se llevó a cabo el 31 de diciembre de 2025, fecha en que se dio inicio a la ejecución del contrato tal como consta en la plataforma transaccional SECOP II.

4. Que, el valor del mencionado Contrato de Prestación de Servicios No. 312 de 2025 se estableció en la cláusula segunda, por la suma **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($25.390.600) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.**

5. Que, el plazo de ejecución del contrato se indicó en la cláusula cuarta, así:

   *"**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El tiempo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.".*

6. Que, el 31 de diciembre de 2025 se suscribió prorroga No. 1 del contrato No. 312-2025 en la cual se modificó el plazo contractual por cuarenta y cinco (45) días, es decir, hasta el 14 de febrero de 2026.

7. Que, el contrato hace la referencia a que la Supervisión está a cargo del Director Ejecutivo de la planta de personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

8. Que mediante "*FORMATO NOVEDADES A LA CONTRATACIÓN*" del 09 de febrero de 2026, el Director Ejecutivo del IMCTC, en su calidad de supervisor del Contrato de prestación de servicios No.CPS-312-2025, y conforme las razones expuestas, se justifica la necesidad de suscribir la presente Adición No. 1 y Prorroga No. 2 al mencionado contrato toda vez que:

   "Mediante solicitud de fecha 09 de febrero de 2026 con radicado N. 202600127, el contratista SANTOS FAJARDO VASQUEZ, solicito la adicion y prorroga del contrato

312-2025 MIC-016-2025. Ampliación del plazo por diez (10) días; el plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 24 de febrero de 2026, y adicionar el valor inicial del contrato por valor de $ 10.200.400 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS), para un valor total del contrato la suma de $35.591.000, (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE), la solicitud se fundamenta de acuerdo con la justificación radicada por parte del contratista.".

9. Que, para soportar la presente adición el Profesional Universitario con funciones presupuestales, expidió la disponibilidad presupuestal No. 2026000215 de fecha 11 de febrero de 2026, por un valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($10.200.400).**

10. Que, según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.

11. Que, como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no se adicionen en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

En virtud de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir la Adición No. 1 y **Prórroga No. 1 del contrato No. 312-2025** de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al valor del contrato la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($10.200.400),** en este sentido **el** valor del contrato **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($35.591.000)**, por lo tanto, la cláusula tercera quedará así:

*"**CLAUSULA TERCERA**: **VALOR**: El valor total del presupuesto contrato es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($35.591.000)**.".*

CLÁUSULA SEGUNDA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un periodo de diez (10) días, es decir, hasta el 24 de febrero de 2026 por lo tanto, la cláusula cuarta quedará de la siguiente manera:

*"**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El tiempo de ejecución del contrato será hasta el **24 de febrero de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.".*

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR la **CLÁUSULA OCTAVA** del contrato, respecto de la apropiación presupuestal, la cual quedará así:

***"CLAUSULA OCTAVA. SUJECIÓN A LOS PAGOS DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente proceso se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.* 2026000215 *de fecha 11/02/2026, afectando el siguiente rubro cuenta 2323301085-0039-2320202008-200 – 1.2.1.0.00 nombre: garantizar el funcionamiento anual de 2 bibliotecas municipales / ICLD AMC Inversión / Otros servicios profesionales técnicos y empresariales NCP.*

CLÁUSULA CUARTA. **GARANTÍAS**. En virtud de la presente modificación **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar el ajuste a las Garantías dispuestas en la Cláusula Décima Novena del Contrato. De acuerdo con lo anterior. El CONTRATISTA se obliga a informar a la aseguradora de la respectiva adición No. 1 y prórroga No. 2. La

modificación de las pólizas deberá ser presentada a la Instituto una vez legalizada la presente adición No. 1 y prórroga No. 2.

CLAUSULA QUINTA. Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios no generan modificación y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SEXTA. La presente modificación del contrato de prestación de servicios No. 312-2025 se perfecciona con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá de la garantía única pactada y el inicio del contrato mediante la plataforma SECOP II.

Para constancia el presente documento se suscribe el trece (13) de febrero de 2026 y será publicado y aprobado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda. Perfeccionamiento y Ejecución.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.